

El Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el “Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación”, recoge en su artículo 6 el contenido de las facturas.

Toda factura y sus copias contendrán, al menos los siguientes datos o requisitos

- 1- Número y, en su caso, serie.
- 2- Fecha de expedición
- 3- Nombre y apellidos, razón o denominación social, tanto de obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- 4- Número de Identificación Fiscal.
- 5- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario. Si el destinatario es una persona física que no actúe como empresario o profesional, no será obligatoria la consignación de su domicilio.
- 6- Descripción de las operaciones
- 7- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que , en su caso, se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta a la expedición de la factura.

Artículo 11 Facturas Recapitulativas

Podrán incluirse en una sola factura distintas operaciones realizadas en distintas fechas para un mismo destinatario, siempre que aquellas se hayan efectuado dentro de un mismo mes natural.

Estas facturas deberán ser expedidas como máximo el último día del mes natural en el que se hayan efectuado las operaciones que se documenten en ellas. No obstante, cuando el destinatario de estas sea un empresario o profesional que actúe como tal, la expedición deberá realizarse dentro del plazo de un mes contado a partir del citado día.